



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

ORDENANZA N° 178 - 12

Acebal, 01 de noviembre de 2012

VISTO

La sanción de la Ordenanza N° 159 – 12 que adhiere en todos los términos a la Ley Provincial N° 11273 de Productos Fitosanitarios y a su Decreto Reglamentario N° 0552/97.

Y,

CONSIDERANDO

Que sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones provinciales, con la sanción de la Ordenanza N° 159 – 12 se han establecido pautas concretas que regulan el uso y aplicación de productos fitosanitarios con el fin de prevenir y evitar que el uso de los mismos resulte nocivo a la salud y al medio ambiente;

Que para la aplicación de los productos fitosanitarios en áreas restringidas, el productor deberá contar con un Ing. Agrónomo que fiscalice personalmente durante el tiempo que dure la misma;

Que en la practica resulta difícil conseguir Ingenieros Agrónomos pertenecientes al listado otorgado por el Colegio de Ing. Agrónomo de la Pcia. de Santa Fe (CIASFE);

Que existen profesionales de ingeniería agronómica con título habilitante que pueden fiscalizar la aplicación de los productos fitosanitarios en áreas restringidas;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 10° de la Ordenanza N° 159 -12 quedando redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 10°:** Para la aplicación de los productos fitosanitarios en áreas restringidas, el productor contará con un Ing. Agrónomo inscripto en el Colegio de Ing. Agrónomo de la Pcia. de Santa Fe (CIASFE) que fiscalice personalmente durante el tiempo que dure la misma cuestiones tales como:

- dosificación del producto a aplicar
- medio de aplicación
- manipulación de envases y residuos propios de la actividad
- dirección del viento
- condiciones y características climáticas
- todas aquellas consideraciones que puedan prevenir y/o minimizar los riesgos de contaminación y afección a la salud.



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

- regulación del equipo en el momento de aplicación

El profesional deberá presentar a la Comuna un INFORME, firmado por él, donde consten todos los puntos anteriormente indicados, en los próximos 3 tres días hábiles posteriores a la aplicación. Los honorarios profesionales se registrarán según la Resolución 008 del CIASFE y estarán a cargo del productor”.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.